REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 38), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de treinta y ocho (38) archivos relacionados desde el 01 al 38. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 38), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.

2.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96479e099f26760eacd6e75de5b57cd57e0474f58017231657aa528e3fe97df**

Documento generado en 21/07/2022 03:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de copias auténticas presentada por el apoderado de la parte actora (numeral 31), y con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 33), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de treinta y tres (33) archivos relacionados desde el 01 al 33. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 33), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.

2.- EXPEDIR certificación a la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que "*Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.*"

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a28595d626740c3750a1212a6b8811f30a9ed94e2dc6dd857755508eeb2e01b**
Documento generado en 21/07/2022 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 31), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de treinta y un (31) archivos relacionados desde el 01 al 31. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 31), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.

2.- EXPEDIR certificación a la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que "*Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.*"

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f488eb1e4f4aa202aeb7e3144dd484671d065bc7264b90dd03fbe7dc5b0563d**
Documento generado en 21/07/2022 03:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso. En (archivo 16 Y 17) en audiencia del 09/06/2022 se ordenó practicar prueba pericial solicita en la demanda, y dicha prueba estará a cargo de la parte demandante, quien deberá correr con los gastos, costos y honorarios de la práctica de la misma, ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER, para que determine pérdida de capacidad laboral, origen y fecha de estructuración, respecto al posible diagnóstico de herida corneal, producto posiblemente del accidente sufrido el 05 de febrero del 2018. En (archivo 18) oficio número 0657 del 15/07/2022 se ofició a la Junta. En (archivo 19) el 19 de julio 2022 se recibe respuesta de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Norte de Santander, de fecha 19 de julio 2022, en el cual requiere o solicita que se aporten unos documentos, soporte de pago de honorarios, auto o acta de audiencia donde se ordenó la prueba pericial, orden u oficio del juzgado dirigió a la Junta Regional de Calificación de invalidez de Norte de Santander, solicitando la valoración de la señora Karen Andrea Vargas Zamora. Pasa con (01-19 archivos Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de julio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiuno de Julio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- Póngase en conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (3) días, el requerimiento realizado **por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER**, en su oficio de fecha 19 de julio 2022, donde solicitan unos documentos, soporte de pago de honorarios, los documentos deberán aportarse en forma física conforme lo estima el artículo 35 del Decreto 1352 de 2013, formar un expediente con los documentos exigidos, debidamente foliados como lo contempla el parágrafo 1 del mismo artículo; no se podrá presentar o remitir dicha información por medios magnéticos o electrónicos. Esta solicitud milita en el (archivo 19). Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

2.- Se le recuerda a la parte actora el deber que tiene para el cumplimiento de dicho procedimiento, y proceda de conformidad, el cual debe realizarse antes de la audiencia que está programada con anterioridad para el **6 de octubre 2022 a las dos (2) de la tarde,** por la secretaria compártasele el link del proceso.

3.-Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

4.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.-

COPIESE, Y NOTIFIQUESE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d08610d57c9a1bacadabde1ed56a8b3644a0dd2f09b3d8292a49740630821b6**

Documento generado en 21/07/2022 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Maribel Torres Barrera contra Compañía de Servicios y Administración S.A. Serdan S.A. y solidariamente Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca S.A. Se informa que se observa contestaciones dada a la demanda (archivo 28 y 29 Serdan S.A. y Avianca S.A.), pero, se echa de menos la notificación a las mismas después de haberse admitido la demanda. Pasa con (01-29) archivos. Cúcuta, 21 de Julio del 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiuno de Julio del dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que las demandadas COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., dieron contestación a la demanda (archivos 28 y 29), sin que se le hubiese notificado la respectiva demanda después de haberse admitido la misma.

Por lo anterior, este Despacho Judicial garantizando los principios de celeridad y economía procesal dentro del presente caso, se tendrá como notificadas por conducta concluyente a las demandadas COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. y AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., y aceptara la contestación dada a la demanda (archivo 28 Y 29)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

R E S U E L V E

1.- RECONOCER al Doctor JAMES HUMBERTO FLORES SERNA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 75094676 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 210.709 del Consejo Superior de la Judicatura jhflorea@serdan.com.co 3008687274 como apoderado de la demandada COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A.

2.- Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A., quien dio contestación a la demanda (archivo 28), sin que se le hubiese notificado la respectiva demanda después de haberse admitido la misma, y de conformidad como lo establecen los articulo 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, teniendo en cuenta, la contestación dada a la demanda (archivo 28) y conforme se dijo en la parte motiva de la presente providencia.

3.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA (Archivo 28).

4.- RECONOCER al Doctor JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1013641075 de Bogota y portador de la tarjeta profesional No. 278.768 del Consejo Superior de la Judicatura jsanchez@godoycordoba.com como apoderado de la demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.

5.- Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., quien dio

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

contestación a la demanda (archivo 29), sin que se le hubiese notificado la respectiva demanda después de haberse admitido la misma, y de conformidad como lo establecen los articulo 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, teniendo en cuenta, la contestación dada a la demanda (archivo 29) y conforme se dijo en la parte motiva de la presente providencia.

6.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor JORGE ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ (Archivo 29).

7.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Articulo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Nueve (9) de noviembre a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

8.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9335234d003a716a987fd65fd11956a0b41395f65c864c1993afd471b72cf9d**

Documento generado en 21/07/2022 03:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 10) el 14/06/2022 se ordenó emplazar a la demandada LUZ EMILSEN BELEN CAMERO y nombro curador ad-litem al Doctor MARIO ALFONSO ZAPATA C. En (archivo 11) el 06/07/2022 se elaboró el Edicto Emplazatorio. En (archivo 12) con oficio 0623 del 6/07/2022 se le comunica al Doctor Zapata C. la designación de curado ad-litem. En (archivo 13) el 11/07/2022 el Doctor Mario Alfonso Zapata C. no acepta el cargo por su edad, por la enfermedad de su esposa, y por su desempeño como Conjuez del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, lo que conlleva asuntos que atender tanto en el Tribunal, como los Juzgados Administrativos de Cúcuta y Pamplona. Pasa con (01-13) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de julio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiuno de Julio del dos mil veintidós.-

1.- Como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo al Doctor RAMON JESUS CACERES PINZON, ubicado calle 10 número 3-75 oficina 307 teléfono 3043984474, jrcaceres7@hotmail.com comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ee10867bc5dfd99b7301e7d0bc3f6ff646b923b6b4fc24b163b74a6bf8a690**
Documento generado en 21/07/2022 03:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 27) Se ordenó llamar en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A., y emplazar a CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S. y nombro curador ad-litem. En (archivo 29) el 23/03/2022 el juzgado efectuó la notificación a las llamadas en garantía, a los correos electrónicos, según los certificados de la Rues y que milita en el archivo 28, vencieron términos, y no contestaron demanda. Pasa con (01-29 archivos)-. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 21 de julio 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veintiuno de Julio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Tener por no contestadas la demanda por parte de las llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS CONFIANZA S.A., que presento el Doctor Jhon Jairo Monsalve Pinto como apoderado de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A.

2.- Comunicarle a la persona encargada de elaborar los edictos y oficios al curador ad-litem, para que se elaboren, y dar cumplimiento a lo ordenando en el archivo 27 numerales 5 y 6.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

ORDINARIO N. 540013105002-2021-00102
DEMANDANTE: JAIRO ROJAS LINDARTE
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580ed47950e889c8bde6ee799f75619e7b1d0b8640f10555a60ac65781e5dcba**
Documento generado en 21/07/2022 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora realizó la notificación a la demanda y demás intervinientes (numeral 13), se vencieron los términos y la ANDJE y el Procurador Judicial para asuntos laborales, no presentaron intervención en el proceso; con poder aportado por el apoderado de la demandada (numeral 14) y con constancia de remisión del link de la carpeta al apoderado de la demandada (numeral 15). Pasa carpeta con un total de quince (15) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente, se observa que el apoderado de la parte actora realizó la notificación de la demanda ordenada (numeral 13), de auto que antecede (numeral 11), pero, omitió correrle traslado del escrito de la misma, según lo revisado en el cotejo de la notificación por él realizada.

Por lo anterior, y al observarse que el apoderado de la parte actora aportó poder especial conferido mediante escritura pública N° 788 fechada el 6 de abril de 2021 (numeral 14), y a quien le fue compartido el link de acceso al expediente el día que aportó la documentación anteriormente mencionada (numeral 15), que se procederá a reconocerle personería jurídica y a tener como notificada por conducta concluyente a la demandada PORVENIR S.A., y se ordenará correrle traslado de la misma conforme lo establecen los artículos

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1.- TENER como Notificada por Conducta Concluyente a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENR S.A., conforme lo establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, y teniendo en cuenta el poder especial aportado por el apoderado (numeral 14).

2.- RECONOCER a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantía PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder especial otorgado mediante escritura pública N° 788 fechada el 6 de abril de 2021 (numeral 14).

3.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.

4.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

Cumplido lo anterior, vuelva la carpeta al despacho para pronunciarse en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9c761db3336f9c28a73e19701590010c917a808999cb4c544b8f6508d6a8f1**
Documento generado en 21/07/2022 03:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora notificó al demandado (numeral 12), quién dio contestación oportuna a la demanda a través de su apoderada (numeral 13). Pasa carpeta con un total de trece (13) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 13. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- RECONOCER a LEYDY ESTEFANIA MEJIA ALZATE, abogada, identificada con la C.C. Nº 1.092.355.466 de Villa del Rosario, y con T.P. Nº 338.228 del C. S. de la J., como apoderada del demandado LUIS GABRIEL GONZALEZ SUESCUN, de conformidad y para los fines del poder conferido (numeral 11).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LEYDY ESTEFANIA MEJIA ALZATE, en nombre de su representado (numeral 13).

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DOS (2) de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaria del despacho, para realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

11.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

12.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18751e1377188d775bf65debf7763a9c954d5b770ea8ceb54f4e4653dea2c578**
Documento generado en 21/07/2022 03:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que se compartió el link de acceso al expediente al apoderado de la parte actora (numeral 10), quien procedió a notificar a la demanda (numeral 11). Así mismo, se informa se recibió contestación dada a la demanda de manera oportuna (numerales 12). Pasa carpeta con un total de doce (12) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 21 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- RECONOCER a JOSE CONSTANTINO CARRILLO PEREZ, abogado, identificado con la C.C. Nº 5.434.380 de Chinácota (N. de S.), y con T.P. Nº 196.917 del C. S. de la J., como apoderado del demandado CONDOMINIO EDIFICIO CHIRAJARA P.H., de conformidad y para los fines del poder otorgado (Fol. 24-25 PDF numeral 12).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado JOSE CONSTANTINO CARRILLO PEREZ, en nombre de su representado CONDOMINIO EDIFICIO CHIRAJARA P.H. (Fol. 6-23 numeral 12).

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día CINCO (5) de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaria del despacho, para realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

4.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

5.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f315942baba92212b860b2207bc87348e88a0c13869ad70e927b920932b0244**
Documento generado en 21/07/2022 03:54:00 PM

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 102 DEL 22-07-2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica